



Resolución Ministerial

N° 0120 - 2024-MIDAGRI

Lima, 22 ABR. 2024

VISTOS:

El Memorando N° 0389-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos que adjunta los Informes N° 0312-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH y N° 001-2024-MIDAGRI-JE y el Informe N° 0454-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0114-2022-MIDAGRI de fecha 25 de marzo de 2022 se designó a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora y se reconoció los representantes titulares y suplentes de los trabajadores elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el periodo 2022 – 2024;

Que, los citados representantes de acuerdo a lo informado por la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante el Memorando N° 0427-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH que adjunta el Informe N° 0612-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH, concluyó sus funciones el 28 de marzo de 2024;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece en el artículo 29 que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora; los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador;

Que, el Reglamento de la Ley N° 29783 aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR (en adelante el Reglamento) en su artículo 38 establece que el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación; así como el artículo 43 del citado Reglamento señala entre otros, que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros; entre otros



criterios, se podrá considerar el nivel de riesgo y el número de trabajadores;

Que, en relación a los representantes de la parte empleadora, el artículo 48 del Reglamento establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; por otro lado, en relación a los representantes de los trabajadores, de acuerdo al artículo 49 del citado Reglamento, los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza; señalando también que mediante Resolución Ministerial, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece el Procedimiento para la elección de los representantes de los trabajadores, emitiéndose la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ser el caso; o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo";

Que, mediante el Memorando N° 0389-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos solicita se designe a los representantes titulares y suplentes del empleador y se reconozca a los trabajadores elegidos por elecciones ante el Comité de Seguridad y salud en el Trabajo del MIDAGRI para el periodo 2024- 2026, sustentando lo requerido con los Informes N° 0312-2024-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de la Oficina de Administración de Recursos Humanos y N° 001-2024-MIDAGRI-JE del Presidente de la Junta Electoral el mismo que adjunta el "Acta del Proceso de Elección de los/las representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego por el periodo 2024 – 2026";

Con las visaciones del Secretario General, de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31075, Ley que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; la Resolución Ministerial N° 245-2021-TR, que aprueba el documento denominado "Procedimiento para la elección de los/las representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ser el caso; o del/de la Supervisor/a de Seguridad y Salud en el Trabajo"; y la Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, que





Resolución Ministerial

Nº 0120 - 2024-MIDAGRI

Lima, 22 ABR. 2024

aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora y reconocer a los representantes titulares y suplentes de los trabajadores elegidos ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego para el Periodo 2024 - 2026, el cual está integrado conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	
TITULARES	SUPLENTES
Secretario/a General	Director/a de la Oficina General de Tecnología de la Información
Director/a General de la Oficina General de Administración	Director/a de la Oficina de Abastecimiento
Director/a General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Director/a de la Oficina de Administración de Recursos Humanos
Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Director/a de la Oficina de Presupuesto
Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica	Director/a de la Oficina de Modernización
Director/a de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria	Director/a de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	
TITULARES	SUPLENTES
Laddie Grace Casana Barrera	Liliana Valdivia Ríos
Martín Gregorio Alanya Reque	Artemio Javier Chávez Vidal
Alfredo Lozano Solís	Saskia Carolina Urdiales Mercado
Sonia Lidya Añi Vilchez	Lucy Trinitaria Pelayo Pizarro
Alexander Galiano Uscapi	Rogger Castillo Vásquez
Victor Manuel Yaipen Llontop	Esteban Huayta Vara

Artículo 2.- Disponer que los órganos y unidades del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI, brinden las facilidades necesarias a fin de que los

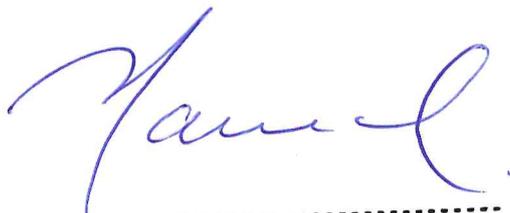


integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del MIDAGRI realicen sus funciones conforme a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los representantes titulares y suplentes designados en el artículo 1, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS
Ministro de Desarrollo Agrario y Riego

